

## **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DEL POSTULANTE PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN**

Intervienen en la celebración del presente Acuerdo de Confidencialidad, por una parte, el Ministerio del Trabajo, a través de la plataforma tecnológica “Socio Empleo” y por otra el “Postulante”.

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** La Constitución de la República, en el artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por el principio de transparencia.

**1.2.-** El Postulante libre y voluntariamente va a participar en un concurso de méritos y oposición, mismo que se lleva a cabo para ingresar a un puesto dentro de la carrera administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 228 de la Constitución de la República, 65, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 176 y posteriores de su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222.

**1.3.-** En la Disposición General Novena de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal se señala que toda la información de un concurso de méritos y oposición que sea personal de las y los postulantes, así como la documentación reservada necesaria para la ejecución del mismo tal como los bancos de preguntas para las pruebas de conocimientos técnicos, las baterías de las pruebas psicométricas o cualquier otro tipo de documentación cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso, tiene estricto carácter confidencial y no puede ser objeto de divulgación ni antes ni después de su aplicación, tanto por parte de las y los servidores públicos así como por los postulantes que tengan acceso a la misma.

**SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL:** Tienen estricto carácter confidencial y no pueden ser objeto de divulgación, los siguientes datos, información o documentación referente al concurso de méritos y oposición:

- a) Las claves de acceso a la plataforma tecnológica;
- b) El contenido de las pruebas técnicas;
- c) El contenido de las pruebas psicométricas;
- d) Las preguntas o casos prácticos de las entrevistas; y,
- e) Cualquier otro tipo de datos, documentación o información cuya divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del concurso.

**TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La o el Postulante declara que conoce la Disposición General Novena de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y que, en consecuencia, se obliga a que cualquier dato, información o documentación mencionadas en la cláusula precedente, referente al concurso de méritos y oposición, a las que por cualquier motivo y por cualquier medio tenga acceso; con su decisión o involuntariamente; directamente o a través de tercera persona; de manera parcial o total; antes, durante o después del concurso de méritos y oposición, la mantendrá en estricta confidencialidad y no la divulgará por medio alguno.

En el caso de que la o el Postulante acceda a los citados datos, información o documentación, sin que sea el legítimo destinatario de los mismos en aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal; además se obliga a informar por escrito este particular en forma inmediata al responsable de la UATH institucional de la Institución que está llevando a cabo el concurso.

**CUARTA.- EXCEPCIÓN:** La o el Postulante sólo podrá transmitir los datos, información o documentación necesaria para el desarrollo del concurso de méritos y oposición, a las y los servidores públicos que legítimamente estén autorizados para usarla en aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Las claves de acceso a la plataforma tecnológica no admiten excepción alguna al principio de confidencialidad.

**QUINTA.- VIGENCIA:** La o el Postulante guardará la confidencialidad prevista en la Disposición General Novena de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y el presente Acuerdo, desde su suscripción hasta por tres (3) años contados a partir de esta fecha.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad, la o el Postulante será responsable civil y penalmente sin perjuicio de una eventual descalificación del proceso selectivo.

**SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** La o el Postulante acepta libre y voluntariamente las condiciones previstas en el presente acuerdo para participar en el presente concurso de méritos y oposición. En caso de no aceptar, no será aceptada su postulación.